



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña Majorie Charlotte Bendezú Gómez
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Grado de Licenciada en Administración de
Empresas
se le otorga este diploma en Arica a catorce de octubre de
dos mil veintidós



Secretario de la Universidad



Rector



Registradora

Folio N° 45

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

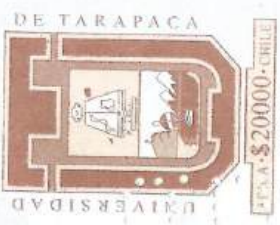
Sr. (a) *Marlene Cisternas R.*

ARICA 05 ENE 2023

ROBERTO GUZMÁN VASQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SERVICIO ARICA Y PARINAGOTA

Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|--|------------------------------|
| 1. País country/pays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par | | ROBERTO GUZMAN VASQUEZ | |
| 3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de | | ADMINISTRATIVO | |
| 4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | SECREDOC ARICA Y PARINACOTA | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En at / à | | Arica | 6. El día the / le |
| | | | 10-01-2023 |
| 7. Por by / par | | Francisco Javier Valcaroe Llancaipichun | |
| 8. Bajo el número N° / sous N° | | EAC3042420 | |
| 9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma signature | |
|  | |  | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO

Titular / Holder / Titulaire: MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 45
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuances of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC3042420]
Fecha Emisión [10-01-2023]

| | |
|--|-------------------|
| Código de verificación: Verification code / Code de vérification | 98E96729F5 |
|--|-------------------|





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Majorie Charlotte Bendezú Gómez**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Título de Ingeniera en Administración de
Empresas
y ha sido en ellas **Aprobada con Distinción**
se le otorga este diploma en Arica a **catorce de octubre de**
dos mil veintidós



Secretario de la Universidad



Rector



Registradora



Folio N° 46-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) MARLENE CISTERNAS R.

ARICA 05 ENE 2023 ROBERTO GUZMÁN VÁSQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETUC ARICA Y PARACOTA

Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones

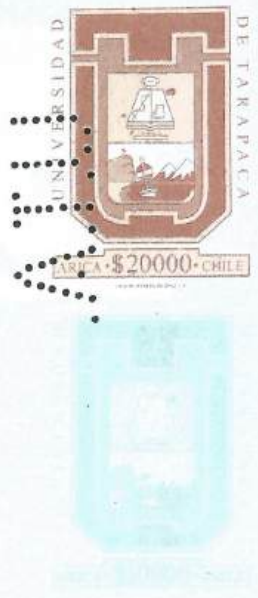
Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



[Handwritten Signature]

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA



| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|--|------------------------------|
| 1. País country/pays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par | | ROBERTO GUZMAN VASQUEZ | |
| 3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de | | ADMINISTRATIVO | |
| 4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | SECREDOC ARICA Y PARINACOTA | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En at / à | | Arica | 6. El día the / le |
| | | | 10-01-2023 |
| 7. Por by / par | | Francisco Javier Valcarce Llancapichun | |
| 8. Bajo el número N° / sous N° | | EAC3042411 | |
| 9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma signature | |
|  | |  | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Holder / Titulaire: MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 46
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuances of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC3042411]
Fecha Emisión [10-01-2023]

| | |
|--|-------------------|
| Código de verificación: Verification code / Code de vérification | F5C5022458 |
|--|-------------------|





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|--|
| BENDEZÚ GÓMEZ, MAJORIE CHARLOTTE DNI 45857414 | TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 14/10/2022 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 21/02/2024 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año 11 Meses | UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE |

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ
REGIÓN TACNAJ.C. ADM. CARLOS SANTIAGO DE LA FUENTE BARRERA
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL
CLAID N° 000457



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por:
ACUÑA VENTO Anabeli
Yohaira FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 21/02/2024 16:17:27

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 21 de febrero de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01011-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

DE : **Anabeli Yohaira Acuña Vento**
Asistente Administrativo I

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0000285-2024 (RTD N° 001101-2024-SUNEDU-TD)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de enero de 2024, la señora **MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 45857414¹, solicitó el reconocimiento de su “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado el 14 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el periodo comprendido desde 01/2015 hasta 12/2016.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0000285-2024

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

| | |
|--|---|
| a) Criterio aplicable a la solicitud: | El reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” ² . |
| b) De la institución de educación superior emisora del diploma: | La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo. |

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

| | |
|--|---|
| a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma: | El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo. |
| b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano: | El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”. |

² Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD. Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apostillaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | |
|---|---|
| c) Pago por el derecho de trámite: | Se presentó el comprobante de pago correspondiente. |
|---|---|

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado el 14 de octubre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
ANABELI YOHAIRA ACUÑA VENTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

AYAV

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01012-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 06 de enero de 2024, a través del Expediente N° 0000285-2024, por la administrada **MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ**, identificada con DNI N° 45857414; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01011-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 21 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01011-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 21 de febrero de 2024, emitido por la URGTT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ**, identificada con DNI N° 45857414, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 14 de octubre de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01011-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 21 de febrero de 2024 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 1179-2023-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



CERTIFICADO DE NOTAS



Registro: 99211143-7
(Año Ingreso: 2015)

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

| CÓDIGO | NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR | CT. | HP. | OP. | NOTA | SEM. | AÑO |
|--------|--------------------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|
| DI-269 | INGLES II | | | CON | 4.3 | 2 | 2015 |
| EN-092 | ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II | | | CON | 4.2 | 2 | 2015 |
| EN-079 | PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO | | | CON | 5.3 | 2 | 2015 |
| EN-844 | E.F.P.: TALLER DE E-BUSSINES | | | 1 | 4.0 | 1 | 2016 |
| EN-077 | GESTION AMBIENTAL | | | 1 | 4.8 | 1 | 2016 |
| EN-845 | E.F.P.: TALLER DE TESIS | | | 1 | 5.0 | 1 | 2016 |
| CF-620 | CONTROL DE GESTION | | | 1 | 5.8 | 1 | 2016 |
| AD-029 | METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION | | | CON | 5.9 | 2 | 2015 |
| EN-846 | E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI | | | 1 | 6.0 | 2 | 2016 |
| EN-093 | JUEGO DE NEGOCIOS | | | 1 | 5.4 | 2 | 2016 |
| EN-096 | PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL | | | CON | 5.5 | 2 | 2015 |
| EN-097 | SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL | | | 1 | 5.6 | 2 | 2016 |
| EN-094 | ACTIVIDAD DE TITULACION | | | 1 | 6.4 | 2 | 2021 |

PROPUESTA DE MEJORA EN LA COMERCIALIZACION DE POTA CONGELADA DE LA EMPRESA PRODUCTOS PESQUEROS DEL SUR S.A. EN LA CIUDAD DE TACNA, 2021

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

| | Nota Final | Porcentaje Ponderación | Nota Final Ponderada |
|----------------------------|------------|-------------------------|----------------------|
| ACTIVIDADES CURRICULARES | 5.06 | 60.0% | 3.03 |
| ACTIVIDAD DE TITULACION | 6.40 | 40.0% | 2.56 |
| PROMEDIO GENERAL PONDERADO | 5.6 | APROBADO CON DISTINCION | |

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS, DECRETO EXENTO Nº 0.282/2022

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

GIULIANI COLUCCO PINONES

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JENNIFFER PAULETTE FERRARI MONTECINOS
RECTORA(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99211143-7
(Año Ingreso: 2015)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

| CÓDIGO | NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR | CT. | HP. | OP. | NOTA | SEM. | AÑO |
|--------|---|-----|-----|-----|------|------|------|
| EN-037 | FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION | | | CON | 5.4 | 2 | 2015 |
| MA-062 | MATEMÁTICAS | | | CON | 4.3 | 2 | 2015 |
| EN-043 | LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL | | | CON | 5.4 | 2 | 2015 |
| DE-108 | TECNICAS DE COMUNICACION | | | CON | 5.0 | 2 | 2015 |
| EN-040 | COMPUTACION EMPRESARIAL | | | CON | 4.4 | 2 | 2015 |
| EN-041 | TEORIA ADMINISTRATIVA | | | CON | 4.1 | 2 | 2015 |
| MA-168 | ALGEBRA | | | CON | 5.3 | 2 | 2015 |
| EN-047 | FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION | | | CON | 6.2 | 2 | 2015 |
| EN-042 | FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD | | | CON | 5.9 | 2 | 2015 |
| EN-095 | TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO | | | CON | 4.2 | 2 | 2015 |
| EN-058 | RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL | | | CON | 4.4 | 2 | 2015 |
| MA-063 | CÁLCULO | | | CON | 5.2 | 2 | 2015 |
| EN-038 | ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL | | | CON | 5.5 | 2 | 2015 |
| EN-088 | CONTABILIDAD FINANCIERA I | | | CON | 6.1 | 2 | 2015 |
| EN-045 | PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS | | | CON | 4.3 | 2 | 2015 |
| EN-052 | MARKETING | | | CON | 4.8 | 2 | 2015 |
| EN-039 | INTRODUCCION A LA ECONOMIA | | | CON | 6.5 | 2 | 2015 |
| EN-089 | TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | | | CON | 4.7 | 2 | 2015 |
| CF-037 | SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO | | | CON | 4.1 | 2 | 2015 |
| CF-063 | TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP. | | | CON | 5.4 | 2 | 2015 |
| EN-054 | EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA | | | CON | 4.6 | 2 | 2015 |
| EN-044 | MICROECONOMIA | | | CON | 5.5 | 2 | 2015 |
| EN-064 | ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL | | | CON | 4.6 | 2 | 2015 |
| EN-056 | COSTOS Y PRESUPUESTOS | | | CON | 4.5 | 2 | 2015 |
| EN-060 | SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL | | | CON | 4.3 | 2 | 2015 |
| EN-049 | ESTADISTICA EMPRESARIAL | | | CON | 6.4 | 2 | 2015 |
| EN-048 | MACROECONOMIA | | | CON | 5.1 | 2 | 2015 |
| EN-062 | FINANZAS I | | | CON | 5.2 | 2 | 2015 |
| EN-066 | INVESTIGACION DE OPERACIONES | | | CON | 5.5 | 2 | 2015 |
| DI-259 | INGLES I | | | CON | 5.0 | 2 | 2015 |
| EN-090 | INVESTIGACIÓN DE MERCADO | | | 1 | 6.2 | 1 | 2016 |
| EN-091 | ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I | | | CON | 4.4 | 2 | 2015 |
| EN-067 | FINANZAS II | | | 1 | 4.1 | 2 | 2015 |
| EN-050 | ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES | | | CON | 4.8 | 2 | 2015 |

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
GIULIANI COLUCCIO PINONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTORA(S)
JENNIFFER PAULETTA PERALTA MONTECINOS
RECTORA

REGISTRADURÍA
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|--|------------------------------|
| 1. País country/pays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par | | ROBERTO GUZMAN VASQUEZ | |
| 3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de | | ADMINISTRATIVO | |
| 4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | SECREDOC ARICA Y PARINACOTA | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En at / à | | Arica | 6. El día the / le |
| | | | 10-01-2023 |
| 7. Por by / par | | Francisco Javier Valcarce Llanapichun | |
| 8. Bajo el número N° / sous N° | | EAC3042393 | |
| 9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma signature | |
|  | |  | |



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / Holder / Titulaire: MAJORIE CHARLOTTE BENDEZÚ GÓMEZ

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 44
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostilla, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC3042393]
Fecha Emisión [10-01-2023]

| | |
|--|------------|
| Código de verificación: Verification code / Code de vérification | C5DCF2331E |
|--|------------|



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, la Registradora de la

Universidad certifica que el *14 de octubre de 2022*

le fue conferido a don(a) *Majorie Charlotte Bendeziú Gómez*

el grado de *Licenciada en Administración de Empresas*

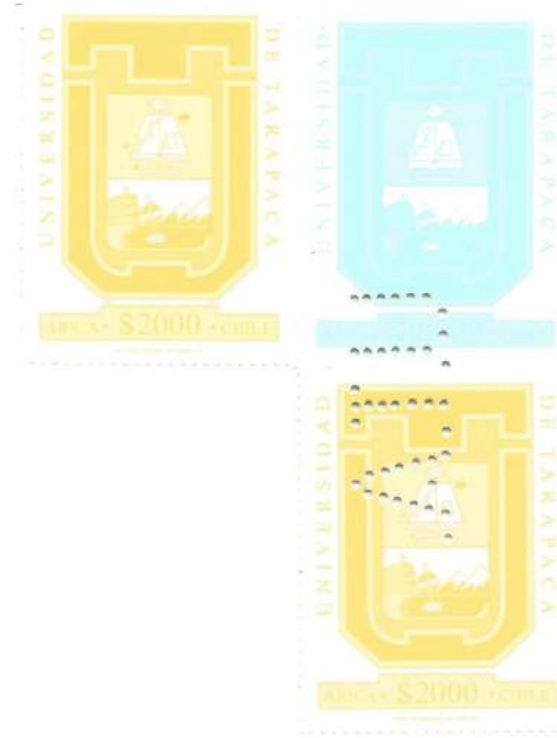
Gabinete *Extranjero*

Arica, octubre 18 de 2022

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADORA

Nro. Registro: 44877(43674)149/Gr.1735/2022
Resolución Exenta RGT.N°.: 0.3196/2022
De Fecha: 14-10-2022



[Handwritten signature]

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA

CONSTANCIA DE EGRESADO

El Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado John Von Neumann:

Hace constar que la Sra.(ta) Majorie Charlotte Bendezú Gómez, identificada con Código de Matricula N° 45857414, culminó el Sexto Ciclo satisfactoriamente en el periodo académico 2015 - 2, siendo egresada del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico en Administración de Negocios Internacionales, que consta de seis (06) ciclos académicos.

Se expide la presente constancia para los fines que considere conveniente.

Tacna, 12 de Julio del 2023



José E. Silva Calderón
SECRETARIO ACADÉMICO



Instituto de Educación Superior Tecnológico
John Von Neumann RM N° 0619-92-ED / RD N° 0619-2006-ED
Carretera Panamericana Km 1305 Campus Neumann
(Frente al Aeropuerto C. Ciriani), Tacna

Contactos
(+511) 707 1365 | Informes@neumann.edu.pe
www.neumann.edu.pe